



Propuesta

Asunto: Suspensión del procedimiento de adjudicación de los Trabajos de redacción del estudio y propuesta de áreas de rehabilitación, regeneración y renovación urbana

Servicio: Sección de Patrimonio y Contratación – Negociado de Contratación SSPP

Expediente: 46/2015 Gestiona: 24378/2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Concejal Delegado del Área de Derechos y Servicios que suscribe, propone la adopción del siguiente,

Acuerdo:

Mediante Decreto del Concejal Delegado del Área de Derechos y Servicios de fecha 2 de marzo de 2016, se aprobó el expediente para contratar mediante procedimiento abierto los Trabajos de redacción del estudio y propuesta de áreas de rehabilitación, regeneración y renovación urbana con motivo de la tramitación del Plan General Estructural de Castellón de la Plana, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 28 de fecha 5 de marzo de 2016 y en el perfil de contratante de la página web de este Ayuntamiento el 7 de marzo de 2016.

D. Federico Bonet Zapater, en calidad de Decano de la Demarcación de la Comunidad Valenciana del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2016, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 30 de marzo de 2016, interpone recurso de reposición contra los pliegos reguladores de la contratación, manifestando que la exigencia en el artículo 4 del pliego de prescripciones técnicas como criterio de admisión a los licitadores de un titulado superior en la disciplina de Arquitectura lesiona gravemente los intereses del colectivo que representa que está igualmente capacitado para realizar los trabajos objeto de contrato y asimismo, alega la idoneidad y la inexistencia de razón alguna que justifique la mayor idoneidad de un titulado en Arquitectura frente a uno en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, solicitando la impugnación de la licitación y de los pliegos reguladores de la contratación así como la suspensión del procedimiento licitatorio hasta la resolución del recurso interpuesto, por considerar nula la cláusula cuarta relativa a personal del contratista y proceda a corregir el error incluyendo entre las titulaciones posibles para licitar el contrato a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Del recurso interpuesto se ha dado traslado a la Jefa de Sección de Desarrollo Urbanístico al objeto de que emita informe al respecto, trámite que se encuentra pendiente en la actualidad.

Dentro del plazo de presentación de ofertas que finalizó el día 21 de marzo de 2016, presentaron proposiciones: Balam Consultores, S.L., D. David Garcia Bernal; Omicrom-Amepro, S.A., y Urbarenova Studio, S.L.

En fecha 23 de marzo de 2016 y 30 de marzo de 2016, la Mesa de Contratación se reunió en acto no público y en acto público, respectivamente, procediendo a la apertura de los sobres A y B, a la admisión a la licitación de los licitadores presentados y a la remisión de la documentación técnica para la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente al técnico municipal para su estudio y valoración con arreglo a los criterios fijados en la cláusula 11ª del pliego administrativo, trámite que se encuentra pendiente en la actualidad.

Resultan de aplicación a la presente resolución el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de fecha 18 de agosto de 2015 y la doctrina del Tribunal Supremo dictada en este asunto, por todas las sentencias de 25 de febrero de 2011 y de 26 de septiembre de 2011.

Con la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del procedimiento de licitación de los Trabajos de redacción del estudio y propuesta de áreas de rehabilitación, regeneración y renovación urbana aprobado por Decreto de fecha 2 de marzo de 2016 y actualmente pendiente del informe técnico de valoración de la documentación técnica incluida en el sobre B, el órgano de contratación pretende evitar un doble perjuicio, de un lado, a los licitadores admitidos en el citado procedimiento y, de otro, a los intereses del colectivo recurrente.

Respecto a los licitadores que han presentado proposición y han resultado admitidos a la misma, de no suspenderse la licitación y avanzar en su tramitación pudiendo llegar, incluso, a la adjudicación del contrato ANTES de que el órgano de contratación resuelva el recurso interpuesto, podría suponer graves perjuicios para los licitadores, en primer lugar, porque seguir con la licitación implicaría tener que abrir el sobre C y conocer el contenido de las ofertas presentadas por éstos que, de haberse suspendido la licitación, el contenido de éstas quedaría preservado hasta la resolución de recurso y, en segundo lugar, se pretende evitar al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa realizar trámites, como la constitución de la garantía definitiva que, de estimarse el recurso y ordenarse la retroacción de las actuaciones al momento de dar nueva redacción a los pliegos, quedarían sin efecto y podrían suponerle gastos financieros.

Respecto al Colegio recurrente, este Ayuntamiento no puede obviar la sentencia de fecha 1 de diciembre de 2015, recaída en el recurso contencioso-administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Castellón contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 diciembre de 2013, de desestimación del recurso de reposición interpuesto por el referido Colegio profesional contra el Decreto de aprobación del expediente para contratar el Servicio de Asistencia Técnica para la elaboración del Estudio de Paisaje del Plan General de Castellón de la Plana, que estimó una pretensión similar del Colegio recurrente y obligó al Ayuntamiento a incluir en la nueva licitación a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que, sin embargo, no pudo llevarse a efecto por cuanto el contrato se adjudicó y formalizó con anterioridad a que recayera la referida sentencia.


Dado que uno de los requisitos que según el Tribunal Supremo deben reunir las medidas cautelares es "que la medida ha de ir encaminada a asegurar que la futura resolución del procedimiento principal pueda llevarse a la práctica de modo útil", procede suspender el procedimiento licitatorio pues lo contrario impediría, como en el procedimiento anteriormente referido, que la futura resolución, por encontrarse tan avanzada la licitación, pudiera llevarse a la práctica.

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Contratación de Servicios Públicos con el conforme de la Jefa de Sección de Patrimonio y Contratación de fecha 7 de abril de 2016, se acuerda: Suspender el procedimiento de adjudicación del contrato de los Trabajos de redacción del estudio y propuesta de áreas de rehabilitación, regeneración y renovación urbana con motivo de la tramitación del Plan General Estructural de Castellón de la Plana, aprobado por Decreto del Concejal Delegado del Area de Derechos y Servicios de fecha 2 de marzo de 2016, hasta el momento en que se resuelva por la Junta de Gobierno Local el recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra los pliegos reguladores de la citada contratación.

La Junta de Gobierno Local, no obstante, acordará.

Castellón de la Plana, a 7 de abril de 2016

El Concejal Delegado del Area de Derechos y Servicios



Fdo.: Rafael Simó Sancho



Sesión ordinaria del día 8 de abril de 2016

La Junta de Gobierno Local acordó en dicha sesión aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Derechos y Servicios de fecha 7 de abril de 2016, relativa a la suspensión del procedimiento de adjudicación de los Trabajos de redacción del estudio y propuesta de áreas de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Y para que conste en su expediente, extendiendo la presente nota en Castellón de la Plana, a 8 de abril de 2016.

El Secretario General de la Administración Municipal



Fdo.: Eduardo G. Poze Bouzas

